

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **12289**

14 de noviembre de 2014  
**DCA-2988**

Licenciada  
Vilma Arias Marchena  
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Sub Área de Insumos Médicos  
**Caja Costarricense del Seguro Social**  
Fax 2539-1209 / 25391211

Estimado Señor:

**Asunto:** Se deniega el refrendo del contrato para la adquisición Ítem Uno: Guantes Ambidextros de Látex, tamaño mediano, estéril, libres de polvo lubricante, Ítem Dos: Guantes Ambidextros de Látex, individuales, estériles, tamaño L, suscrito entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la empresa Hospimédica, S.A., por un monto total de \$794.990,00, por no requerir el refrendo de esta Contraloría General.

Damos respuesta al oficio número SAIM-785-2014 de fecha 07 de noviembre de 2014, mediante el cual solicita a este órgano contralor el refrendo del contrato detallado en el asunto.

### **I. Criterio del Despacho**

Una vez analizado el expediente de la respectiva contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 inciso 1) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, resolución R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre de 2007, reformado mediante resolución número R-DC-31-2012 de las trece horas del siete de marzo de dos mil doce, este Despacho deniega el refrendo contralor al contrato para la adquisición Ítem Uno: Guantes Ambidextros de Látex, tamaño mediano, estéril, libres de polvo lubricante, Ítem Dos: Guantes Ambidextros de Látex, individuales, estériles, tamaño L, suscrito entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la empresa Hospimédica, S.A., por un monto total de \$794.990,00, en vista que el contrato remitido para refrendo se encuentra excluido de este trámite.

Dicho numeral en lo que interesa establece lo siguiente:

*“Artículo 3º-Contratos administrativos sujetos al refrendo. Se requerirá el refrendo en los siguientes casos:*

*1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquel en el que se encuentra ubicada la Administración contratante, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de las*

*Instituciones ubicadas en el estrato A, se aplicará el monto mínimo para tramitar una Licitación Pública de ese mismo estrato más un diez por ciento. (...).”* (El subrayado no es original).

En el presente caso, la CCSS, de conformidad con los Límites de la Contratación Administrativa, resolución número R-DC-18-2014 de las once horas del veinte de febrero de dos mil catorce, publicada en La Gaceta número 40 del 26 de febrero de 2014, se encuentra ubicada en el estrato A, a cuyo estrato para la tramitación de licitaciones públicas le corresponde el monto mínimo de ¢421.000.000,00 de acuerdo con los límites específicos de contratación administrativa para obra pública. No obstante, para determinar la procedencia o no del refrendo contralor, se debe adicionar un diez por ciento al monto antes indicado, tal y como lo establece la normativa antes citada, lo cual da como resultado que se aplique el monto de ¢463.100.000,00.

En razón de que el monto contractual asciende a la suma de \$794.990,00 (el cual de acuerdo con el tipo de cambio establecido por el Banco Central de Costa Rica para la fecha de suscripción del contrato 6 de noviembre de 2014 - 544,95 - es de ¢433.229.800,5), resolución final (folios 590 al 592 expediente administrativo), publicación del acto de adjudicación (folio 591 expediente administrativo) y contrato (cláusula 1.1 Descripción del Objeto), el cual no supera el mínimo requerido - ¢463.100.000,00- no proceda la correspondiente aprobación por parte de este órgano contralor del contrato en cuestión.

Descripción del Objeto:

Item	Cantidad	Código	Precio Unitario	Precio Total
Uno	3.500.000 UD	2-94-03-0280	\$0,1396	\$488.600,00
Dos	2.100.000 UDS	2-94-03-0285	\$0,1459	\$306.390,00
<b>Total</b>				<b>\$794.990,00</b>

En consecuencia, con fundamento en el artículo 3 inciso 1) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, no procede otorgar el refrendo contralor al contrato en estudio.

En razón de lo dicho anteriormente, deberá la Administración realizar los trámites respectivos para la aprobación interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, resolución R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre de 2007, reformado mediante resolución número R-DC-31-2012 de las trece horas del siete de marzo de dos mil doce.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
Gerente Asociado

Karen Castro Montero  
Fiscalizadora